



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023-MPJ/CM.

Junín, 31 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JUNIN.

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 01-2023, de fecha 29 de Agosto de 2023, sobre autorización de suscripción de primera adenda al convenio de cooperación institucional entre la IRTP y la Municipalidad Provincial de Junín. y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley. N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece los concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 9°, sobre facultades de Concejo Municipal en su literal ii) Solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023, de fecha 29 de Agosto de 2023, El presidente del Concejo Municipal pone a consideración del pleno del concejo el oficio N° 039-2023-IRTP-HYO de fecha 22 de agosto de 2023 sobre la suscripción de la primera adenda de cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y la Municipalidad Provincial de Junín, la misma que se somete a votación, con el resultado de que se aprueba por **UNANIMIDAD**,

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto por **UNANIMIDAD** el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, para que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, suscriba la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 031-AL-08-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y la Municipalidad Provincial de Junín con la finalidad de ampliar la vigencia del **Convenio Interinstitucional N° 031-AL-08-FIL**, desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2038.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, Secretaría General y oficinas competentes el cumplimiento de dicho acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Concejo Municipal de la Provincia de Junín, Gerencia Municipal y toda las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente dispositivo Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzón Zevallos Meza
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Presidencia Ejecutiva

Oficina de Filiales

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huancayo, 22 de agosto de 2023

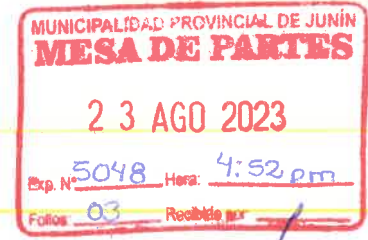
Oficio No 030-2023-IRTP-HYO.

Señor:

Elio Munzón Zevallos Meza.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín.

Junín. -



ASUNTO: Remito primera adenda al convenio de cooperación interinstitucional.

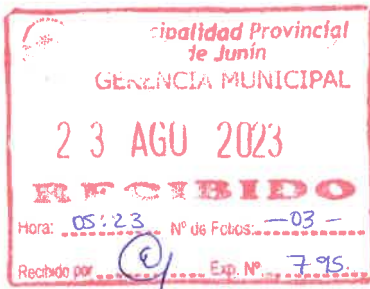
REFERENCIA: Convenio No 031-AL-08-FIL.

De mi alta consideración.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, institución encargada de la administración de los medios de comunicación del Estado Peruano, Tv Perú y Radio Nacional, para comunicarle lo siguiente:

- i) Con fecha 29 de agosto de 2008 el IRTP y la Municipalidad Provincial de Junín suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, en el cual el IRTP entrega equipos de recepción y transmisión de televisión a la Municipalidad Provincial de Junín para que se retransmita la señal de Tv Perú.
- ii) El citado convenio, tiene una vigencia de 15 años, el cual vence 28 de agosto de 2023. El convenio primigenio prescribe que podrá ser renovado por acuerdo de las partes. A la fecha ambas instituciones estamos cumpliendo con el objetivo del convenio suscrito.
- iii) El IRTP desea continuar con la colaboración mutua con su representada, por lo tanto, se remite la primera adenda al convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Junín, la misma que debe ser impresa en tres originales.
- iv) La suscripción de la primera adenda al convenio debe ser aprobado por el Consejo Municipal, el cual debe autorizar a usted la suscripción de la referida adenda.
- v) La Municipalidad debe remitir, debidamente firmado, los tres originales del convenio y copia fedateada o legalizada del acuerdo de Consejo Municipal a esta jefatura zonal para continuar con los trámites respectivos. Posteriormente se remitirá un original para sus archivos.

Agradeciendo anticipadamente su gentil atención al presente, aprovecho la oportunidad para manifestar mis muestras de consideración y estima personal.



Atentamente,



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALIAGA TABRAJ Wilmer Antonio FAU 20338915471 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.08.2023 16:29:38 -05:00



Ministerio de Cultura - Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima 200
Jefatura Zonal Huancayo: Esq. Ica y Ancash s/n Huancayo
Central telefónica: 064-233171 - 950-975518



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 031-AL-08-FIL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 031-AL-08-FIL** que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ**, identificado con RUC N° 20338915471, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040, Urb. Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, señora **SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ**, identificada con DNI N° 28296462, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2023-IRTP-PE, y conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2023-IRTP-PE, organismo público a quien en adelante se le denominará **IRTP**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN**, identificada con RUC N° 20177653960, con domicilio en Jr. Ayacucho Lado Norte N° 131, distrito, provincia y departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde, señor **ELIO MUNZÓN ZEVALLOS MEZA**, identificado con DNI N° 20893779, según Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tarma, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2008, el **IRTP** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 031-AL-08-FIL**, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de aunar esfuerzos para lograr un adecuado funcionamiento e implementación de la Retransmisora de Junín, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Junín, integrándose a la Red Nacional de Radio y Televisión del **IRTP**, y con una vigencia de quince (15) años, prevista hasta el 28 de agosto de 2023.

Mediante Memorando N° D000947-2023-IRTP-OF la Oficina de Filiales solicita la renovación del citado Convenio Interinstitucional, adjuntando un informe de costo beneficio que determina la necesidad de ampliar su vigencia teniendo en cuenta que la estación ubicada en dicha localidad viene operando con regularidad, cumpliendo las cláusulas del referido Convenio, así como un Listado de bienes actualizado a fin que se incluya como **Anexo N° 02** a la presente Adenda.

Mediante Memorando N° D001073-2023-IRTP-GTO la Gerencia Técnica y de Operaciones, remite el Informe N° D00225-2023-IRTP-GTO.2 elaborado por la Jefatura del Área Técnica Administrativa, a través del cual se pronuncian sobre la viabilidad de renovar el citado Convenio, a fin de mantener la cobertura de nuestra señal en la citada localidad.

Asimismo, a través del Memorando N° D00621-2023-IRTP-GTV la Gerencia de Televisión emite opinión favorable para la suscripción de la adenda al Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Junín, en mérito a que contribuirá en la difusión de los productos audiovisuales de TV PERÚ.

A través de la Cláusula Décima del citado Convenio se establece que este tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de la suscripción del mismo; precisándose que puede renovarse por acuerdo de las partes y por periodos similares y/o parciales.



Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento las partes convienen en ampliar la vigencia del **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 031-AL-08-FIL**, con el objeto de ampliar su vigencia desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2038.

Cabe indicar que, los términos establecidos en la presente adenda han sido aprobados por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Junín, conforme al detalle señalado en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de la presente adenda, autorizando que sea suscrito por el señor Alcalde, como representante legal de **LA MUNICIPALIDAD** y no a título personal, siendo responsable **LA MUNICIPALIDAD** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 031-AL-08-FIL**, cuya vigencia queda renovada.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el **CONVENIO**, que no hayan sido modificados a través de la presente, permanecen vigentes, con lo cual todas las condiciones establecidas en el **CONVENIO** son de aplicación a la presente adenda.

En señal de conformidad, ambas partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor; en la ciudad de Lima a los

IRTP

LA MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP, con RUC N° 20338915471, con domicilio en la Av José Galvez N° 1040, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo señor CARLOS ALBERTO MANRIQUE NEGRON, identificada con DNI N° 08781638, cuyo poder se encuentra inscrito en la partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, a quien en adelante se le denominará IRTP, y, de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN con RUC N° 20177653960, debidamente representado por su Alcalde señor PERCY CHAGUA HUARANGA, identificado con DNI N° 21114368, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 125-129, Plaza De Armas de Junin, en la Provincia de Junin, Departamento de Junin, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES

PRIMERA: IRTP es un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2003-PCM, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y por la Ley de Presupuesto Público para el presente año.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

OBJETO DEL CONVENIO

TERCERA: IRTP y LA MUNICIPALIDAD, convienen en aunar esfuerzos para lograr un adecuado funcionamiento e implementación del Sistema de Transmisión de Radio y Televisión de propiedad del IRTP, de la retransmisora de JUNIN, en la Provincia de Junin, Departamento de Junin, integrándose a la red Nacional de Radio y Televisión del IRTP.

CUARTA: IRTP es propietario de los bienes que se detallan en el Anexo Nro. 1, el mismo que forma parte integrante del presente convenio y cuya valorización asciende a la suma de:

- Anexo N° 1 S/ 55,190.27 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y 27/100 NUEVOS SOLES)

Dichos bienes muebles forman parte del inventario de bienes patrimoniales del IRTP, tal como consta en el Anexo Nro. 1 del presente convenio.

Por el presente se deja claramente establecido que LA MUNICIPALIDAD no podrá inventariar a su nombre los bienes patrimoniales detallados en el anexo 1 del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: En virtud del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se obliga a asumir lo siguiente:

- a. Facilitar a IRTP la infraestructura necesaria ubicada dentro del local municipal para garantizar la operatividad y buen funcionamiento de la retransmisora de JUNIN del IRTP e implementar las obras civiles necesarias de acceso independiente a la caseta, así como para el adecuado resguardo de los equipos de transmisión.
- b. Garantizar la custodia de los equipos de transmisión que se detallan en el anexo Nro 1 que forma parte del presente convenio.
- c. Asumir los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, operador y guardiana.
- d. Comunicar inmediatamente a la Oficina de Filiales del IRTP (teléfono 01-6190719) de cualquier anomalía o desperfecto de los equipos de transmisión, los mismos que no podrán ser manipulados por terceros, sin autorización escrita del IRTP a través de la Gerencia Técnica, bajo responsabilidad directa de LA MUNICIPALIDAD.
- e. En el eventual caso de deterioro por causas ajenas al uso normal, así como, pérdidas de equipos y cualquier caso fortuito que afecte la totalidad o en forma parcial a los equipos a que se refiere al Anexo Nros. 1 del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se obliga a efectuar la denuncia respectiva especificando el detalle de los bienes siniestrados o sustraídos y remitir la documentación original al IRTP dentro de las 24 horas de sucedido los hechos, para que el IRTP inicie las acciones de recuperación correspondiente ante la aseguradora, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que el IRTP considere pertinente.
- f. LA MUNICIPALIDAD, retransmitirá la programación nacional que reciba del IRTP, íntegra y sin interrupciones.
- g. No podrá utilizar el sistema implementado por el IRTP para transmitir programación local, ni señales de otros canales de televisión abierta o por cable, bajo causal de resolución inmediata del presente convenio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

SEXTA: IRTP asume las siguientes obligaciones:



- a. Designar al personal técnico de la Gerencia Técnica del IRTP para la instalación y mantenimiento de los equipos de transmisión de Radio y Televisión, así como de los equipos de recepción de señal.
- b. IRTP, como Titular de la Licencia de Operación mantendrá bajo su control y administración los equipos y demás elementos del Sistema de Transmisión.
- c. IRTP será el encargado de hacer el mantenimiento de los equipos que se precisan en el Anexo Nro. 1 del presente convenio.

SETIMA: LA MUNICIPALIDAD, tendrá una penalidad de una (01) UIT TRIBUTARIA vigente, por cada hora que deje de estar integrado a la red nacional de IRTP, por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD** salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas por el IRTP. Asimismo, abonará dicha penalidad, en caso transmita programación local, transmita o retransmita señal(es) de otro(s) canal(es) de televisión abierta o por cable. Este supuesto será causal de resolución inmediata del presente convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN

OCTAVA: El presente convenio se resolverá de pleno derecho en caso sobrevengan las siguientes causales:

1. Si alguna de las partes, incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente documento.
2. Si, por decisión del IRTP se determina la inconveniencia operativa y/o económica de proseguir la ejecución del Convenio. Para este efecto IRTP comunicará mediante carta simple esta acción, con un preaviso no menor de 15 días hábiles.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. En caso **LA MUNICIPALIDAD** utilice el sistema implementado por el IRTP para transmitir programación local y señales de otros canales de televisión abierta o por cable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

NOVENA: IRTP y LA MUNICIPALIDAD, convienen expresamente que en caso de producirse la resolución del presente Convenio por cualquiera de las causales expresamente previstas, IRTP quedará facultado para lo siguiente:

1. Retirar los equipos que se indican en el Anexo Nro. 1 del presente convenio. En caso de no facilitarse esta acción, IRTP podrá recurrir directamente a la fuerza pública y en compañía de un Notario o Juez de Paz del lugar, se levantará un Acta e Inventario de los equipos que se detallan en el Anexo Nro. 1 del presente convenio, a fin de interponer la denuncia respectiva, ante la Fiscalía Local.
2. Facturar directamente el monto de los daños ocasionados a los bienes materia del presente convenio y proceder a su cobranza judicial si no son cancelados oportunamente por **LA MUNICIPALIDAD**, además de invocar por concepto de

tuero cesante el importe equivalente al monto total de los bienes de IRTP, según Anexo Nro. 1 del presente convenio.

VIGENCIA


DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de Quince (15) años, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse por periodos similares y/o parciales por acuerdo de las partes, mediante un addendum al presente convenio.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

UNDÉCIMA: El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, ejecución o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo. Caso contrario todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, Perú. En el caso de IRTP con intervención del Procurador Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En fe de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, firman las partes a los — 29 — días del mes de Agosto — del año 2008.


IRTP


LA MUNICIPALIDAD